BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2696 | **Buenos Aires, Viernes 19 de Septiembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

———

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Octubre próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 3 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre.......	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.

Visto este expediente, y resultando ventajosa la propuesta presentada por la Compañia Nacional de Transportes para conducción de la correspondencia; de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la Compañia Nacional de Trasportes, la cual se compromete á efectuar la conducción de la correspondencia entre «Punta de Vacas» y «Las Cuevas», mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), durante tres años, y con sujeción en un todo á las demás cláusulas especificadas en el mismo.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, Itm 3, Pda. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos,

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.

———

II

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1902.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de la correspondencia, y resultando de los informado por Contaduría General que es conveniente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Florentino Correa, el cual se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correo á caballo entre Santiago y Retiro mediante la subvención mensual de ciento quince (115.00) pesos moneda nacional, por el término de tres años, con sujeción en un todo á las demás cláusulas especificadas en el mismo.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, item 3, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—L. M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.—

———

III

Acordando licencia al señor Vicepresidente de la República, para ausentarse del pais.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Art. 1º Acuérdase al señor Vicepresidente de la República, la licencia que solicita para ausentarse del territorio de la República, hasta fines del receso del presente periodo legislativo.

Art. 2º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Septiembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo., Secretario del H. Senado. — *A. M. Tallaferro.*, Prosecretario de la C. de D D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publiquese y acúsese recibo.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

———

IV

Acordando veinte mil pesos moneda nacional, para aliviar los perjuicios ocasionados por el ciclón que ha arrasado los pueblos de Bolivar, Madero y Passo.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo concurrirá con la suma de veinte mil pesos moneda nacional, para aliviar los perjuicios ocasionados por el ciclón que ha arrasado los pueblos de Bolivar, Madero, Passo y Pehuajó, en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 13 de Septiembre de 1902.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA
B. Ocampo., Secretario del Senado — *A. M. Tallaferro.*, Prosecretario de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional y acúsese recibo.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

———

V

Librando al servicio público oficinas telegráficas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

Manifestando la Dirección General de Correos y Telégrafos hallarse en condiciones de funcionar las oficinas telegráficas que indica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la precitada Dirección para librar al público, con servicio limitado, las oficinas telegráficas denominadas «Rio Grande» y «Puerto Moreno».

Hágase sáber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

VI

Nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de don José Cenestrari, que falleció, al Oficial Inspector don Federico Méndez; para ocupar el puesto de éste al Oficial Escribiente don Climaco Toranzo, y para substituir á éste al ciudadano don Carlos Martolesi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Aceptando la renuncia de un Comisario de Policía del Territorio de Misiones, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Antonio C. Chaine, del puesto de Comisario de Policía del Territorio Nacional de Misiones y nómbrase, en reemplazo, á don Raimundo Rodriguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Exonerando un Comisario de Policía de Rio Negro y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1902.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art 1° Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Rio Negro á don Enrique Franco y nómbrase, en reemplazo, á don Angel J. Martinez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Devolviendo á la Aduana de la Capital un expediente.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1902.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, elevando el expediente N°. 62, letra M, iniciado en 1896 contra la casa de los señores A. M. Delfino y Hermanos, que apelado por éstos acaba de ser devuelto por el señor Juez Federal de la Capital, declarándose incompetente, á mérito de haberse hecho la introducción de la mercadería por el Puerto de Santa Fe; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, en el presente caso, desde que se trata de la apelación de un fallo administrativo deducido por los que son pasibles de la pena que el mismo determina, son éstos y no el Fisco los que, dentro de los plazos que la ley establece, deben ocurrir ante el Juez competente para ejercer sus derechos, so pena de que dicho fallo pase en autoridad de cosa juzgada,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos que sean del caso.

AVELLANEDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la ampliación de la cañería de aguas corrientes, en el Puerto de la Capital.

Exp. 2139-N/902.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

En vista de lo manifestado por la Inspección de Navegación y Puertos respecto de la necesidad de ampliar la cañería de aguas en las obras del Puerto, para preservar eficazmente en caso de incendio los valiosos materiales existentes en dichas obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á invertir hasta la suma de dos mil setecientos veintiseis pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 2726,50 m/n) en la ampliación de la cañería de aguas corrientes de las obras del Puerto de la Capital y canales de acceso, con arreglo al proyecto adjunto, que queda aprobado.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida 7, inciso 8, item I, del Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad vuelva á la oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO —PABLO RICCHERI.— ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 229 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
N°. 209

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1902.

PROGRAMA PARA EL INGRESO Á LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA EN EL AÑO PRÓXIMO DE 1903—IMPOSICIÓN DE PENA—SOBRESEIMIENTO.

Por resolución de fecha 16 del corriente, ha sido aprobado el programa presentado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra para el ingreso de los candidatos al mismo en el año 1903, y cuyas condiciones son las siguientes:

1—Ser teniente ó capitán con un minimum de tres años de servicios en un cuerpo.

2—Ser bien conceptuados por sus jefes.

3—Responder al siguiente programa de ingreso:

I. TÁCTICA

Para Oficiales de Infantería é Ingenieros.

1—Táctica actual de infantería. Sus Reglamentos de instruccion y de maniobras.
2—Reglamento de Tiro.
3—Reglamento para el servicio en campaña de las tropas de todas armas.
4—Solución de un tema táctico del arma.

Para oficiales de artillería

1.—Táctica actual de la artillería. Sus reglamentos de instrucción y de maniobras.
2.—Reglamento para el servicio en campaña de las tropas de todas armas.
3.—Solución de un tema táctico del arma.

Para oficiales de caballería:

1.—Táctica actual de caballería. Sus reglamentos de instrucción y de maniobras.
2.—Reglamento de tiro.
3.—Reglamento para el servicio en campaña de las tropas de todas armas.
4.—Solución de un tema táctico del arma.

II. ARMAS DE GUERRA

Para cada arma: desarrollo de un tema que será elegido dentro de las armas que, respectivamente, existen en uso en la caballería, artillería é infantería del Ejército Nacional.

III. FORTIFICACIÓN DE CAMPAÑA

Definiciones: Causas que influyen sobre la fortificación—Atrincheramiento—Perfiles—Defensas accesorias—Carácter de la fortificación improvisada—Carácter de la fortificación pasajera.

Solución de un tema.

IV. MATEMÁTICAS.

1.—Arimética razonada.
2.—Algebra elemental.
3.—Geometría plana y del espacio.
4.—Trigonometría rectilínea.

Soluc ón de un tema de cada una de las partes mencionadas.

V. GEOGRAFÍA GENERAL Y POLÍTICA DE LA AMÉRICA DEL SUD.

República Argentina.

Fronteras—Su representación cartográfica—Hidrografía—Grandes divisiones orográficas—Comunicaciones—Red de las vias férreas de la República en actual explotación—Organización política y administrativa—Recursos y estado financiero.

Chile. Bolivia, Brasil, Repúblicas del Uruguay y Paraguay—Organización politica ó sistemas de gobiernos.

Fronteras y costas, su trazado general—Enumeración de los obstáculos naturales—Ciudades principales—Grandes divisiones orográficas—Principales lineas fluviales y férreas.

Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Guayanas.

Organización política ó sistemas de gobiernos.

Fronteras: su trazado general, enumeración de los obstáculos naturales—Ciudades principales—Sistema orográfico—Principales lineas fluviales y férreas.

VI. HISTORIA DE SUD AMÉRICA.

(Siglo XIX)

Invasiones inglesas.—Pronunciamiento de Mayo —Expedición al Alto Perú.— Batalla de Cotagaita.—Suipacha.—La bandera Argentina.—Cochabamba.—Tucumán. Salta.—Vilcapugio —Ayohuma.—El Congreso de Tucumán.—Sipe-Sipe.—La anarquia.—

Salta y Güemes.—La Guerra de los Gauchos.
San Martín: su origen, su actuación.—Revolución é independencia de Chile.—Principales razgos de la Revolución chilena.—Organización del Ejército.—Batalla de Chacabuco.—O'Higgins.—Batalla de Maipo.
Causas de la Guerra con el Brasil.—Batalla de Ituzaingó.
El caudillaje.—La Dictadura de don Juan M. Rosas.
Caída de Rosas.—El general Urquiza.—Promulgación de la Constitución Nacional.—Revolución de 1852, contra el general Urquiza.—Cepeda y Pavón.

VII. FÍSICA

Generalidades sobre: Hidrostática-gases—Acústica—Calor—Luz—Magnetismo-Electricidad.

VIII. QUÍMICA

Nociones preliminares: Materia-cuerpo, etc.—Leyes que rigen las combinaciones—Teoría atómica.
Nomenclatura y notación química:
1 Cuerpos simples.
2 Cuerpos compuestos.
Hidrógeno—Cloro—Oxígeno— agua—azufre—Fósforo y Carbono.

IX. IDIOMA NACIONAL

Desarrollo de un tema propuesto en forma de composición ó análisis literario.

X. IDIOMAS EXTRANJEROS.

Desarrollo de un tema en uno de los idiomas siguientes: Francés, Alemán, Inglés ó italiano.
Los temas serán resueltos por los candidatos, los que que serán clasificados y elevados al Excmo. señor Ministro de Guerra, como lo determina el reglamento respectivo.

Por resolución de fecha 12 de Septiembre corriente, se ha mandado destituir de su empleo al Cabo Sebastián Herrera, del Regimiento 2 de Infantería de línea, debiendo sufrir un mes de calabozo, por haber cometido las faltas de embriaguez y despojo de sus insignias.

Por resolución de fecha 13 de Septiembre corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en el sumario instruido con motivo de la muerte del soldado Enrique Abelén del Regimiento 7 de Infantería de línea, por el Subteniente don José I. Dughi, de su mismo Cuerpo, cuyo hecho ha ocurrido de una manera casual, debido exclusivamente á imprudencia de la víctima y del que no se puede hacer responsable á persona alguna, de acuerdo con el Art. 342, inciso 3°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 del corriente, se ha mandado sobreseer provisiolnalmente en la causa instruida al soldado Calixto Aguilar, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de la pérdida de un sable-bayoneta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 343, inciso 2°, del Código de Justicia Militar, é imponer á los soldados Fernando Cano, Tomás Palacios, Moisés Tapia y Pedro Leonardi, del mismo Regimiento, la pena disciplinaria de diez días de arresto, con arreglo al artículo 686, inciso 2° del Código citado, por haber faltado á los deberes del servicio entregando y recibiéndose de las existencias de la cuadra sin el recuento previo.
Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el Martes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.
Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del país para vigilantes, 600 idem idem baqueta del país para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del país, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del país para caballerizos. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.
En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.
No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Inclan esq. 24 de Noviembre y 24 de Noviembre al lado N°. 1716**, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Septiembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).
Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:
Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.
Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la limpieza y conservación de las obras sanitarias, cañerías de desagüe, etc.; de los Nuevos Mataderos.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1902. —*El Secretario*, v-24-Septiembre.

Llámase á licitación para proveer de carbón y madera dura, leña, con destino al horno de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las sigientes:
Art. 1° El contratista proveerá los siguientes materiales con intervención del Depósito General de Materiales: 160 toneladas de carbón Cardiff, 410 toneladas de leña de madera dura.
Art. 2° La entrega se hará en los Nuevos Mataderos, de acuerdo á las órdenes sucesivas que dará el Depósito General de Materiales.
Art. 3° El carbón y leña á proveer serán de 1ª calidad, á completa satisfacción de la Dirección de Agricultura, Higiene y Seguridad y sin apelación á su opinión.
Art. 4° Si parte ó total de lo que se remita, de acuerdo á cada orden, no satisface el artículo anterior, será por cuenta del proveedor su cambio sin derecho á cobrar diferencia.
Art. 5° El precio se dará por tonelada de cada uno de los artículos á proveer.
Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina doscientos pesos moneda nacional, á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados una vez aceptada alguna.
Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará en garantía quinientos pesos moneda nacional.
Art. 8° Si el proponente desistiese de la propuesta aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 7°.
Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.
Art. 10° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-27 Septiembre.

Licitación para la reparación de los secadores del Lavadero de la calle Córdoba. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 25 del corriente á las 3 y 1/2 p. m. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*El Secretario.* v-25-Septbre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 27 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2a. y 3a. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-27-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4° trimestre del corriente año, esto es, desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 4º trimestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones, sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1º de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700 kilos azúcar refinería argentina
3460 " " Tucumán 1a.
3220 " arroz Glacé 1a.
1300 litros alcohol de maíz 40º en tanques de 200 litros c/u.
577 kilos aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2 b/les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 " arvejas secas.
37 " almidón «Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750 " café lavado Brasil.
182 " chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172 " dulce Noël 1a en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601 " garbanzos.
1500 " jabón seco en barras amarillo.
20 cajones kerosene «Turco».
2900 " legía «Fénix».
105 ladrillos ingleses.
65 1/2 frcos. mostaza «Indiana»
121 kilos nueces
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos Caballero.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso Patagones.
86 " " Goya para rayar.
2465 kilos sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
167 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

v-27-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1a calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-22 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Colector de rentas nacionales del Neuquen, don **Manuel Vidal**, para que dentro del término de quince días, comparezca á dar explicaciones del saldo que resulta en su contra, procedente de patentes y venta de papel sellado, así como también de los gastos que efectuó en la gira de inspección que hizo en el año 1899 en el Territorio de la Gobernación, bajo apercibimiento de lo que establece la citada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Septiembre 12 de 1902. —*Los Secretarios.* v-1º-Octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creado por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 20 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Octubre próximo, de acuerdo en el siguiente:

Fondo Amortizante

Empréstito Interno de 1891	$	384.700
« « 1892	«	85.500
« Popular de 1898	«	340.000
Fondos públicos á oro de 1891..	«	10.000 nominales

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el dia del respectivo vencimiento hasta el 31 de Octubre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-20-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los señores Stefano y Domingo Bracco pasageros del vapor Espagne entrado al puerto el primero de Marzo del corriente año con procedencia de Génova, que deben comparecer ante la Oficina del suscrito dentro de los ocho dias de la fecha á objeto de abonar los derechos y el recargo equivalente al veinticinco por ciento de los mismos en los tejidos que dejaron de manifestar y que conducían en tres baúles bajo apercibimiento si no lo hicieren de disponerse su venta en público remate, para hacer efectiva la resolución recaída en fecha veintisiete de Mayo en el Expediente número 16 letra R.—Oficina de Sumarios Setiembre once de 1902.—*Antonio L. Marcenare.* v-20 Septiembre

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario.

v-3-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centimetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse por el total de los articulos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 °/o de su total, en efectivo ó titulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el dia 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1a, para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayor. Nº. 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geologia

PEDIDO DE CATEO

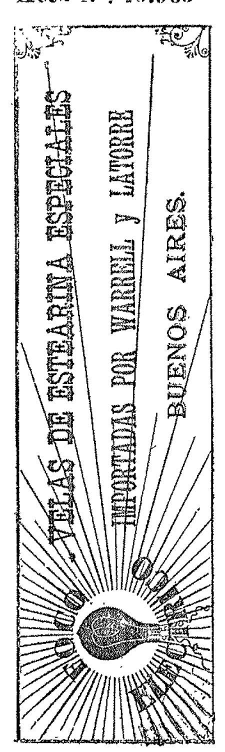
Ushuaia, Julio 26 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—José Romero, empleado, casado, domiciliado en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone:

Que deseando practicar un cateo en el paraje que más adelante indicaré, con el objeto de reconocer la existencia de las substancias minerales que corresponde á la primera categoria según el Código Nacional de Minas, á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de acuerdo con el Art. 27 de la Ley de Minas. El paraje donde pido efectuar el cateo está situado sobre el canal de Beagle y empieza á cinco mil metros al Este del limite con la República de Chile. Según lo indica el croquis adjunto, desde donde empieza la superficie objeto de la presente solicitud, de cinco mil metros al Este del punto indicado por cuatro mil metros al Norte formando un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie. El terreno indicado es de propiedad fiscal y está ocupado con arreglo á la ley, por el que subscribe, que lo tiene poblado y cercado. Es justicia, etc. —*José Romero.*- Presentada con un sólo ejemplar, hoy dos de Septiembre de mil novecientos dos, siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde.—Conste.—Hay un sello.—*Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que de á este expediente el trámite fijado por el Código de Mineria. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902—Pase á Minas para cumplimiento á lo dispuesto en la resolución que precede. —*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con el articulo 25 del Código de Mineria.—Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* Nº. 557-v-29-Sbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.965



Septiembre 13 de 1902—Warrell y Latorre—Distinguir velas en general. (B. Mitre 365). v 19-Septiembre.

Acta N°. 10.964



Septiembre 13 de 1902—Eleonord Pillet é hijo—Distinguir pecheras, talabarteria y lomilleria. (Rivadavia 3077). v-19-Septiembre.

Acta N°. 10.966



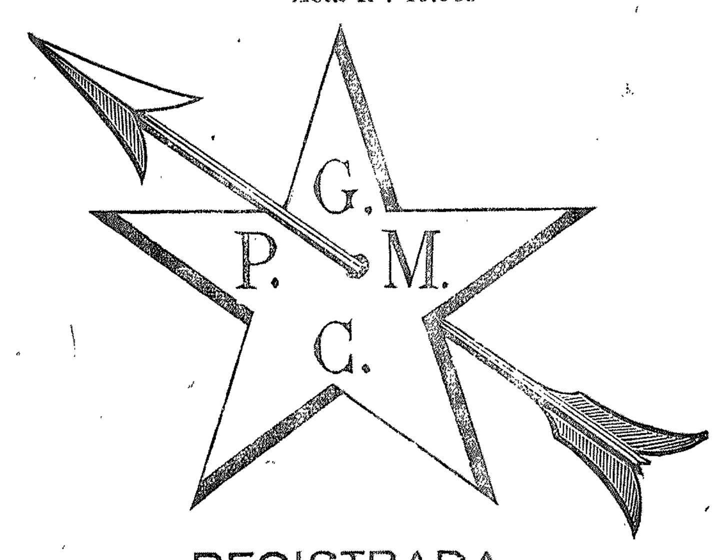
Septiembre 15 de 1902—Peek Brothers & Winch, Limited—Distinguir tés, cafés, cacaos, chocolates y especias. (Maipú 265). v-22-Septiembre.

Acta N°. 10.967



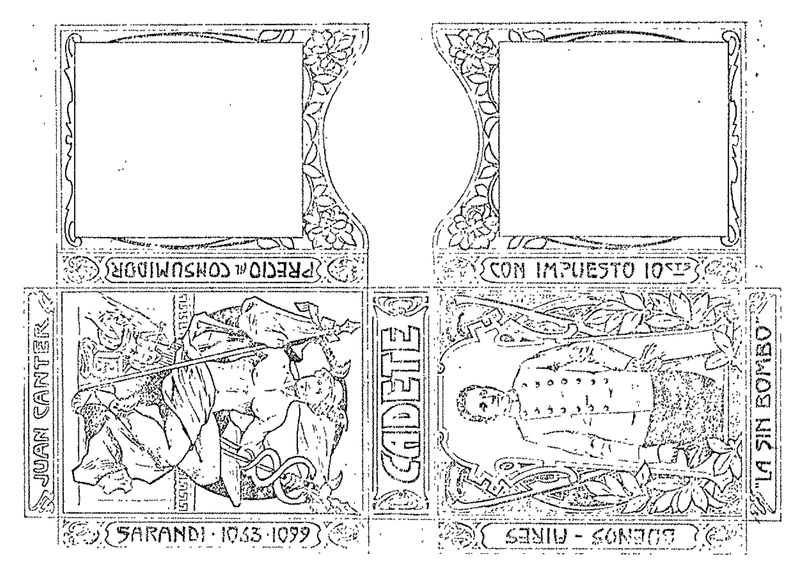
Septiembre 15 de 1902—«Gaggino Lauret» Sociedad Anónima de Curtidores— Distinguir articulos de curtiembre y cueros en general, especialmente cueros satinados, charolados negros y de colores, boscalf, becerros y suelas. (B. Mitre 365). v-20-Septiembre.

Acta N°. 10.968



Septiembre 15 de 1902—Pedro G. Méndez y C°.—Distinguir vinos, licores, cañas y alcoholes. (B. Mitre 299). v-20-Septiembre.

Acta N°. 10.974.



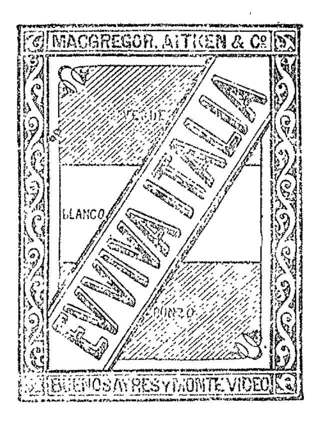
Septiembre 17 de 1902—Juan Canter—Distinguir cigarros y cigarrillos. (Tucumán 745). v-24-Septiembre.

Acta Nº. 10.970



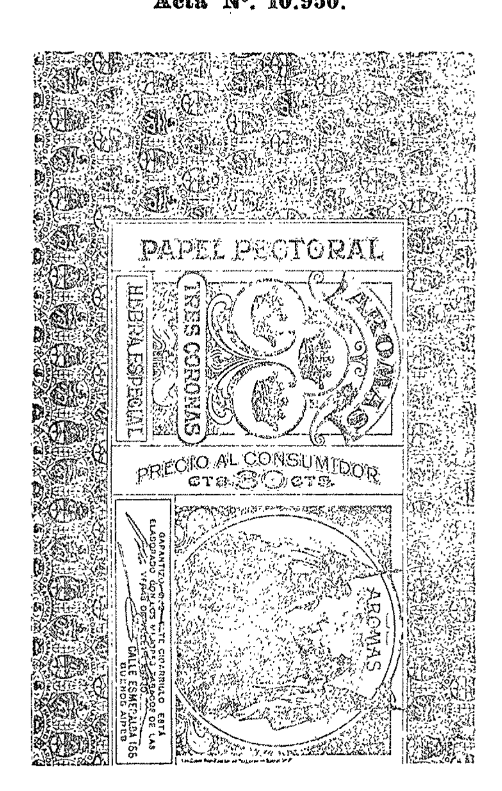
Septiembre 16 de 1902.—Macgregor Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-22-Septiembre.

Acta Nº. 10.969



Septiembre 16 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia. —Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649) v-22-Septiembre.

Acta Nº. 10.950.



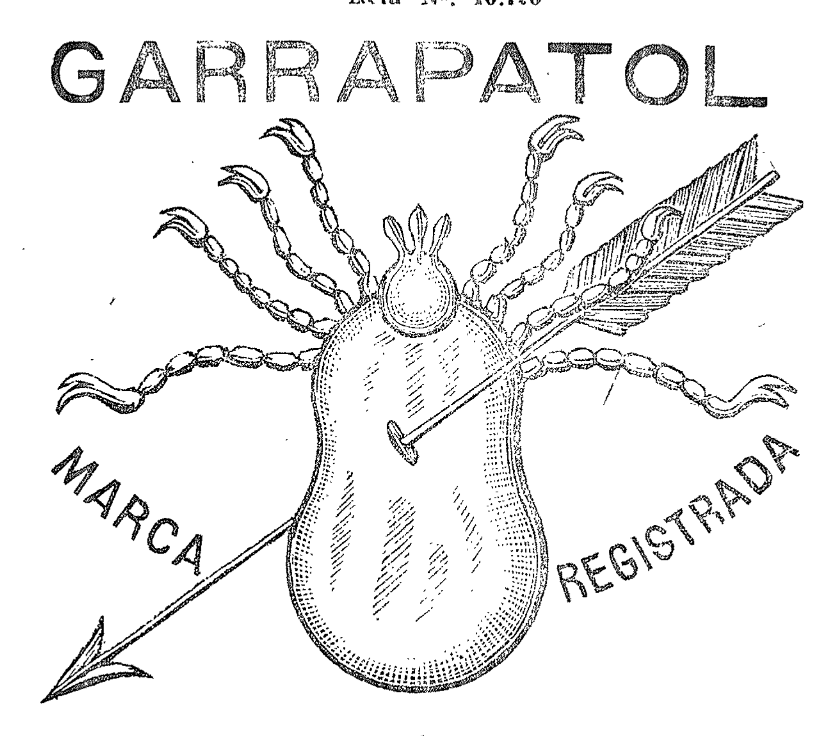
Septiembre 9 de 1902—Otto F. Melchers. —Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. (Esmeralda 155). v-19-Septiembre.

Acta Nº. 10.928



Septiembre 2 de 1902—Malato y Pastrana—Distinguir comestibles, bebidas y aceites. (25 de Mayo 42). v-20-Septiembre.

Acta Nº. 10.726



Julio 8 de 1902—Beretervide y Cª.—Distinguir un producto destinado á destruir los parásitos en los animales. (Piedras 15 . v-19-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.